

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN EOI FSP Y SOCIEDAD MUNICIPAL TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SALAMANCA, S.A.U. PARA LA PUESTA EN MARCHA DE “PROGRAMAS FORMATIVOS UPSKILLING” EN SALAMANCA, CASTILLA Y LEÓN.

En el lugar y fecha indicados en el pie de firma digital

REUNIDOS

De una parte, Don José Bayón López, en su calidad de Director General de la Fundación EOI F.S.P, actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI, F.S.P. (en adelante EOI), con NIF G-81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid

De otra parte, Don Carlos Manuel García Carbayo, en calidad de Alcalde-Presidente de la Sociedad Municipal Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U. (en adelante, Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca), actuando, en ejercicio de las facultades conferidas, en nombre y representación de Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca, con CIF A37400215, y domicilio social en Plaza Mayor 32, 2º, 37002 Salamanca.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

- I. EOI es una fundación del sector público estatal, adscrita al Ministerio de Industria y Turismo a través de la Secretaria de Estado de Industria, dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

En sus actuaciones de apoyo a personas empleadas destacan los programas de formación upskilling financiados por el FSE +.

Estos Programas se circunscriben dentro de la Memoria de Operaciones EPYME, aprobada por el Organismo Intermedio el 25 de octubre de 2023 dentro del Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social (EFESO) CI2021ES05SFPR002, aprobado en Decisión de Ejecución de la Comisión de 19 de diciembre de 2022 y regulado en el Reglamento de disposiciones comunes (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y por el Reglamento UE 2022/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Social Plus (FSE+) también aprobado con fecha 24 de junio de 2021.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XXXMBUJD5BNLAMXR67R6KE	Fecha	05/04/2024 21:53:31		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original		
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ				
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7XXXMBUJD5BNLAMXR67R6KE		Página		1/15

En concreto se enmarcan en las siguientes Prioridades, Objetivos Específicos y Medidas:

- **Prioridad 1 “Empleo, adaptabilidad y emprendimiento”.**
 - **Objetivo Específico ESO4.4.** “Promover la adaptación de los trabajadores, las empresas y los emprendedores al cambio, el envejecimiento activo y saludable y un entorno de trabajo saludable y bien adaptado que aborde los riesgos para la salud (FSE+).

- **Medida 1.D.01:** Up-Skilling. Formación para los trabajadores

- II. Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca tiene como objeto social, de acuerdo con el artículo 2 de sus estatutos, la prestación de servicios para la promoción de los recursos económicos de la ciudad de Salamanca, así como el fomento y planificación de actividades con este fin y cuenta en su organización interna con un área de promoción económica, desde la que se desarrollan numerosos programas de impulso a la economía local y colaboraciones con diversas instituciones y entidades para el impulso de la innovación y el emprendimiento económico.
- III. Todas las partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo a la formación de trabajadores consiguiendo un impacto significativo que ayude a transformar el modelo productivo hacia actividades que generen mayor valor al tener trabajadores preparados para los cambios y con ello aumentar la tasa de supervivencia de los negocios.
- IV. Por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones en el marco de las acciones que ejecuta EOI como Beneficiario del Programa Operativo referenciado en el expositivo I.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

1. OBJETO

El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca para llevar a cabo actuaciones formativas para personas empleadas en empresas orientadas al desarrollo y plena utilización de su capital humano, incluida la formación para la adopción de una nueva organización de trabajo y prácticas de reconciliación y formación del personal. En concreto, se impulsará la formación en digitalización, economía circular, y formación técnica y especializada, incluyendo actuaciones de upskilling para adecuación a las tecnologías de los diferentes sectores empresariales.

El objeto de este proyecto es llevar a cabo 6 ediciones definidas cada una como proyectos independientes del programa EPYME en la localidad de Salamanca, Comunidad Autónoma de Castilla y León.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XXXMBUJD5BNLAMXR67R6KE	Fecha	05/04/2024 21:53:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7XXXMBUJD5BNLAMXR67R6KE	Página	2/15	

Con ellos se consigue:

- Formar a los trabajadores para que estén preparados para los cambios.
- Transformar el modelo productivo hacia actividades que generen mayor valor.
- Apoyar los cambios del modelo organizacional hacia aquellos que faciliten el mantenimiento de las empresas.
- Mejorar la capacitación de los profesionales en activo.
- Mejorar la tasa de supervivencia de los negocios, especialmente en aquellos identificados como clave para el crecimiento económico.

2. DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Los destinatarios de las acciones formativas serán personas empleadas en activo de cualquier sector de actividad, por cuenta propia o ajena.

En concreto, los destinatarios serán:

- Personas empleadas en activo de cualquier sector de actividad, por cuenta propia o ajena.
- Personas con discapacidad.

3. TIPOLOGÍA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

El proyecto UP-Skilling para el fomento del trabajo por cuenta ajena plantea desarrollar acciones con las siguientes características:

Desarrollar programas formativos que combinen una parte lectiva grupal y tutorías individuales y/o grupales. Estos programas estarán orientados a personas empleadas en activo de cualquier sector de actividad, por cuenta propia o ajena así como a las personas con discapacidad que necesiten mejorar su posicionamiento competitivo a través de diferentes líneas de trabajo, como pueden ser la internacionalización, la introducción de tecnología o la innovación en producto, servicio o modelo de negocio.

Preferentemente se desarrollarán actuaciones de: digitalización.

Con lo anterior, la propuesta de proyectos es coherente con las estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir la condición favorecedora temática aplicable al objetivo específico de la prioridad en que se encuadra.

4. ESTIMACIÓN DEL Nº DE ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR

El proyecto tendrá una duración estimada de 3 años. Se estiman realizar 6 ediciones del Proyecto, 2 de ellas en 2024 y 2 en 2025 y 2 en 2026.

Cada edición tendrá una duración aproximada de 5 meses. A priori, se estima que en cada edición se seleccionarán 20 personas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XXXMBUJD5BNLAMXR67R6KE	Fecha	05/04/2024 21:53:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7XXXMBUJD5BNLAMXR67R6KE	Página	3/15	

El total de beneficiarios de las tres ediciones del proyecto se estima en 60 personas emprendedoras, repartidas 50% mujeres, 45% hombres, y con un 5% no binario.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS DESTINATARIOS FINALES

El procedimiento de selección de los destinatarios finales del Proyecto se realizará mediante convocatoria pública que será difundida al menos en la Web de EOI y en la del socio colaborador, Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca.

El interesado deberá inscribirse en primer lugar en la página web de la EOI y posteriormente adjuntando el justificante de inscripción en EOI, presentará la correspondiente instancia en el registro general del Ayuntamiento de Salamanca.

En todo el proceso de selección se respetarán los criterios de igualdad de género, igualdad de oportunidades, inclusión y no discriminación, promoviendo, entre otros objetivos, la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo.

Conforme se recoge en los Baremos de EOI para la selección de candidatos, la selección se basará en la evaluación de la documentación aportada por los solicitantes y/o en la realización de una entrevista personal con cada uno, en la que se estima evaluar, como ejemplo:

CRITERIOS EMPRESARIALES Y TRANSVERSALES:

- La relación del candidato con la empresa a consolidar.
- La estrategia empresarial de la empresa (plan de negocio, etc.).
- Priorización en desarrollo sostenible.
- Colectivos prioritarios:
 - Personas empleadas en activo de cualquier sector de actividad, por cuenta propia o ajena.
 - Personas con discapacidad

○ CRITERIO MOTIVACIONAL Y PERSONAL:

A través de una entrevista personal se busca evaluar entre otros aspectos: La actitud, motivación, aptitud y potencial de aplicación del curso a su actividad en la empresa, disponibilidad y compatibilidad para seguir el curso.

Las puntuaciones de estos aspectos establecerán un orden de evaluación de los solicitantes que determinará su prioridad para participar en el curso. A igualdad de puntuación para el acceso, se dará prioridad a los candidatos pertenecientes a los colectivos incluidos en las prioridades transversales del FSE+, anteriormente indicadas.

Para garantizar de forma expresa los principios de publicidad, concurrencia, transparencia y no discriminación en el procedimiento de selección de los destinatarios finales, se realizará convocatoria pública, para la formación, que será difundida al menos en la web de EOI y en la del socio colaborador, Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca.

La selección final de los participantes se realizará por la Fundación EOI en colaboración con Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XXXMBUJD5BNLAMXR67R6KE	Fecha	05/04/2024 21:53:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7XXXMBUJD5BNLAMXR67R6KE	Página	4/15	

6. APORTACIONES DE LAS PARTES

EOI contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- Dirección y ejecución académica de los Programas.
- Diseño y adaptación de los contenidos de los Programas.
- Administración de los Programas.
- Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
- Selección de alumnos y profesores.
- Contratación y pago del profesorado.
- Aportación de la documentación docente.
- Contratación de un seguro de accidentes para alumnos en programas presenciales y semipresenciales.
- Evaluación de los alumnos.
- Coordinación central de alumnos y profesores.
- Coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias.

Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- Colaboración con EOI en la captación de alumnos/beneficiarios y en su selección, así como en la propuesta de posibles temáticas que puedan ser de interés por la peculiaridad de la actividad de la empresa.
- Colaboración con EOI, en función de disponibilidad, en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial.
- Colaboración y coordinación en la promoción y difusión de los Programas, de acuerdo con los criterios y directrices de EOI, que en todo caso se realizarán de forma consensuada y con el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable sin que suponga gasto mayor al contemplado en el presente convenio.

Ambas partes contribuirán a la financiación de los Programas de acuerdo con lo especificado en este Convenio.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

7. FINANCIACIÓN

El presupuesto de los Programas será de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL EUROS (324.000,00 €), al que contribuirán ambas partes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XXXMBUJD5BNLAMXR67R6KE	Fecha	05/04/2024 21:53:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7XXXMBUJD5BNLAMXR67R6KE	Página	5/15	

La financiación del Programa se realizará por EOI y Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca en los siguientes términos:

- Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca dispone de crédito suficiente y adecuado por importe de CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (**129.600,00 €**), que se aportará mediante transferencia bancaria, previa emisión de una nota de cargo por parte de EOI, a lo largo de tres anualidades:
 - A la firma del convenio abono del 40% del coste total estimado de las actividades a realizar en la anualidad 2024 (el 40% del coste estimado de la anualidad se estima en 43.200,00 euros) y que se aportará mediante transferencia bancaria, previa emisión de una nota de cargo por parte de EOI. Una vez finalizados los cursos correspondientes a dicha anualidad, EOI realizará la justificación de las acciones formativas de la anualidad y podrá emitir una nota de cargo por el resto del importe correspondiente a los cursos realizados.
 - Finalizada y justificada las acciones de la primera anualidad, se realizará un desembolso del 40% del coste estimado de las acciones a realizar en 2025 (el 40% del coste estimado de la anualidad se estima en 43.200,00 euros), que se aportará mediante transferencia bancaria, previa emisión de una nota de cargo por parte de EOI. Una vez finalizados los cursos correspondientes a dicha anualidad, EOI realizará la justificación de las acciones formativas de la anualidad y podrá emitir una nota de cargo por el resto del importe correspondiente a los cursos realizados.
 - Finalizada y justificada la segunda anualidad, se abonará la parte restante equivalente al 40% del coste estimado de las acciones a realizar en 2026 (el 40% del coste estimado de la anualidad se estima en 43.200,00 euros), que se aportará mediante transferencia bancaria, previa emisión de una nota de cargo por parte de EOI. Una vez finalizados los cursos correspondientes a dicha anualidad, EOI realizará la justificación de las acciones formativas de la anualidad y podrá emitir una nota de cargo por el resto del importe correspondiente a los cursos realizados. Esta última justificación tendrá la consideración de justificación final pudiendo incluir aquellos aspectos que resulten necesarios para la liquidación final del convenio.
- Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios.
- EOI aportará el resto del coste de los Programas, CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS (**194.400,00 €**), con cargo al Programa Operativo referenciado en los expositivos, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y el Ministerio de Industria y Turismo.

8. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI el titular de la dirección general y el Director de Innovación,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XXXMBUJD5BNLAMXR67R6KE	Fecha	05/04/2024 21:53:31		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original		
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ				
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7XXXMBUJD5BNLAMXR67R6KE		Página		6/15

Emprendedores y Pymes; y por parte de Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca, el Consejero Delegado de Promoción Económica y la responsable de Promoción Económica. Los representantes de cada parte podrán designar suplentes, en caso de resultar necesario.

Esta Comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este Convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes.

Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento la persona titular de la Dirección General de EOI, pudiendo designar suplentes, en caso de resultar necesario, correspondiendo a EOI designar al titular de la Secretaría, que actuará con voz pero sin voto.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar los titulares de la Presidencia y de la Secretaría, pudiendo designar suplentes, en caso de resultar necesario. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. La Presidencia de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

9. DIFUSIÓN

En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre estas acciones formativas en cualquier medio, y en todo el material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, folletos, entornos web, etc..) se cumplirá con la conservación y protección del medio ambiente y la eficiencia de los recursos, destacando la participación de la Unión Europea. Para ello se incluirán los elementos siguientes:

- El emblema de la Unión Europea, colocado en un lugar destacado. El emblema europeo es la marca visual más importante que se utiliza para reconocer el origen y garantizar la visibilidad de la financiación de la UE.
- La referencia expresa: "Cofinanciado por la Unión Europea"
- Logotipo del Ayuntamiento de Salamanca

Igualmente, en todo tipo de anuncios, folletos y carteles se ha de hacer referencia de forma inequívoca al carácter gratuito del programa para los participantes, haciendo constar la siguiente leyenda o similar: "Matrícula gratuita. Curso cofinanciado por Fondo Social Europeo, Ministerio de Industria y Turismo y entidades colaboradoras correspondientes"

Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las entidades, cada parte solicitará a la otra una autorización previa especificando la aplicación y el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XXXMBUJD5BNLAMXR67R6KE	Fecha	05/04/2024 21:53:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7XXXMBUJD5BNLAMXR67R6KE	Página	7/15	

tipo de uso solicitado y respetará las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo que dicha parte le indique.

10. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público respetándose en todo caso las normas en materia de Transparencia Pública.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los Programas han sido creados por EOI, a la que pertenece la titularidad de todos los derechos inherentes a los mismos (nombre, diseño, metodología, documentación...), su propiedad comercial e industrial, reservándose EOI su utilización. Lo expuesto se entiende sin perjuicio, en su caso, de los derechos de propiedad intelectual de los profesores sobre los apuntes de las materias que impartan, que las partes reconocen y amparan con sujeción a la legislación aplicable.

Los resultados obtenidos como consecuencia de la colaboración en el Proyecto (en adelante Resultados) serán propiedad conjunta de EOI y el Socio.

En la medida en que los Resultados sean susceptibles de protección mediante el régimen de la propiedad intelectual, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Propiedad Intelectual, relativo a la obra en colaboración.

La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual inherentes a los Resultados será de EOI y el socio por ámbito mundial y por el plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable y conforme con las obligaciones derivadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Los Resultados se licenciarán bajo la licencia Reconocimiento Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Unported (CC BY-NC-SA 3.0) de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre y cuando no se haga un uso comercial y se citen los autores de la obra y titulares de los derechos. Se puede alterar o transformar la obra, o generar una obra derivada, siempre que se distribuya la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta. La licencia completa se puede consultar en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/>

En todos y cada uno de los productos finales del Proyecto deberán constar los autores de la obra (EOI y Socio), el símbolo de la licencia indicada conforme a la legislación vigente y el logo del Fondo Social Europeo.

12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Este Convenio que implica el tratamiento de datos de carácter personal deberá respetar en su integridad la normativa vigente en materia de protección de datos, en concreto, la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XXXMBUJD5BNLAMXR67R6KE	Fecha	05/04/2024 21:53:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7XXXMBUJD5BNLAMXR67R6KE	Página	8/15	

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

En el caso de este Convenio, la Fundación EOI F.S.P (en adelante, EOI) es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica a lo largo del presente apartado y Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca actuará en calidad de Encargada de Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre EOI recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca las de Encargado de Tratamiento. Si la Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del Convenio y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el presente apartado se describen en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por ambas partes. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el presente apartado, ambas partes lo requerirán razonadamente y señalarán los cambios que solicitan

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, ambas partes se obligan a y garantizan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Convenio o demás documentos aplicables a la ejecución del convenio y aquellas que, en su caso, reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento. El encargado informará inmediatamente al Responsable cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Convenio.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tengan acceso para la ejecución del convenio así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de ambas partes, siendo deber de cada una de las partes instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de las actuaciones objeto del Convenio o de su desvinculación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XXXXMBUJD5BNLAMXR67R6KE	Fecha	05/04/2024 21:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ		
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7XXXXMBUJD5BNLAMXR67R6KE	Página	9/15



e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este convenio y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de ambas partes dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la AEPD, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por ambas partes como su representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación objeto del presente Convenio, se compromete, a destruirlos, sin conservar copia alguna o, si alguna de las partes así se lo indica, devolvérselos, así como también los soportes o documentos en que consten. En caso de que se opte por su destrucción cada una de las partes acreditarán dicha destrucción presentando una certificación firmada por persona debidamente facultada. No obstante, ambas partes podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

j) Salvo que se indique otra cosa o se instruya así expresamente por alguna de las partes, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Convenio o demás documentos, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea alguna de las partes se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a la otra parte de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a según la parte que actúe como Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

k) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la otra parte, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XXXMBUJD5BNLAMXR67R6KE	Fecha	05/04/2024 21:53:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7XXXMBUJD5BNLAMXR67R6KE	Página	10/15	

durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

l) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante una de las partes, éste debe comunicarlo a la otra parte con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

m) Colaborar, ambas partes, en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición de la parte que figure como responsable, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable.

n) En los casos en que la normativa así lo exija (véase art. 30.5 RGPD), llevar por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del convenio, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Lo dispuesto a lo largo del presente apartado junto con las obligaciones en él establecidas, constituyen las bases del contrato de encargo de tratamiento entre el responsable y el encargado del tratamiento a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XXXMBUJD5BNLAMXR67R6KE	Fecha	05/04/2024 21:53:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7XXXMBUJD5BNLAMXR67R6KE	Página	11/15	

Estipulaciones como Responsable de Tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- I. Entregar al encargado los datos a los que se refiere el convenio.
- II. Realizar las consultas previas que corresponda.
- III. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- IV. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Datos de carácter personal, base jurídica y finalidad del tratamiento:

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- Categoría de interesados: Todo el alumnado y profesorado que haya participado en los programas formativos
- Categoría de datos: A continuación, se detallan los datos a los que puede tener acceso el encargado del tratamiento:

Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder	
Datos personales	I. Nombre y apellidos, correo electrónico, teléfono, sexo, ciudad y provincia, código postal, dirección postal, fecha de nacimiento, documento nacional de identidad, lugar de nacimiento. II. Pertenencia / no pertenencia a grupo vulnerable/desfavorecido. III. Nivel de estudios, titulación, especialidad, centro y año de finalización.

Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Una vez iniciado el convenio, cuando para la prestación objeto del mismo se permita la subcontratación y en caso de que el encargado pretenda subcontratar con terceros la ejecución de la prestación objeto del convenio y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el encargado lo pondrá en conocimiento previo del Responsable, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la parte que actúe como responsable de tratamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

La parte que actúe como encargado del tratamiento informará a la parte que actúe como responsable del tratamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la parte que actúe como responsable del tratamiento la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XXXMBUJD5BNLAMXR67R6KE	Fecha	05/04/2024 21:53:31		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original		
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ				
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7XXXMBUJD5BNLAMXR67R6KE		Página		12/15

Información

Los datos de carácter personal serán tratados por EOI con la finalidad de mantener las relaciones contractuales, comerciales y profesionales que les unen en virtud del presente convenio. Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de la EOI. Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades públicas en virtud de requerimiento (Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos, etc.). Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Siempre que así lo estimen, los interesados o afectados por el tratamiento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a FUNDACIÓN EOI, F.S.P. Av. de Gregorio del Amo, 6, 28040 Madrid o a protecciondedatos@eoi.es. Si necesitan más información sobre qué derechos tienen reconocidos en la Ley y cómo ejercerlos, pueden dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos.

13. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2026.

Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Cumplimiento del objeto.
- Cumplimiento del plazo de vigencia.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Acuerdo de las partes firmantes.
- Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
- Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

14. PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACION

La justificación económica, acompañada de la correspondiente memoria de actuaciones y de la documentación exigida se presentará a los tres meses tras la finalización de cada edición y/o tres meses desde el fin del convenio en el caso de la última edición que coincidirá con la liquidación del convenio, pudiéndose realizar a través de una cuenta justificativa simplificada que incluya como gasto elegible la imputación de costes directos e indirectos de conformidad con la normativa del FSE+ (EOI se ha acogido a la opción de costes simplificados para los costes indirectos del artículo 54, letra b), del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XXXMBUJD5BNLAMXR67R6KE	Fecha	05/04/2024 21:53:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7XXXMBUJD5BNLAMXR67R6KE	Página	13/15	

Reglamento de Disposiciones Comunes (RDC, Reglamento (UE) 2021/1060), imputando un porcentaje fijo del 15% sobre los costes directos de personal subvencionables, en todos los proyectos que se van a llevar a cabo con medios Propios).

En todo caso, formarán parte de la justificación económica todos aquellos costes directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución y seguimiento de la actuación. Para la justificación de los Costes indirectos se aportará certificado de la Dirección Financiera de EOI acorde a la Normativa del FSE+

14.1 Periodo subvencionable y justificación de la subvención

14.1.1. Se consideran subvencionables aquellos gastos que se realicen y abonen desde la formalización del presente convenio y que sean inherentes al desarrollo de las actuaciones previstas en el marco de este convenio de colaboración.

14.1.1.2. La Fundación EOI tendrá un plazo de tres meses, desde la finalización de cada edición del programa, para presentar la documentación justificativa de los gastos realizados y abonados en el marco de este convenio, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado del Secretario de Fundación EOI de que la ayuda se ha aplicado a los fines previstos en el presente convenio.
- b) Certificado del Secretario de Fundación EOI de que los gastos justificados no han servido para justificar otras aportaciones.
- c) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la subvención.
- d) Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o declaración responsable acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta aportación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos.
- f) Facturas, o documentos de idéntico valor probatorio, y comprobantes de que los gastos han sido efectivamente pagados para la ejecución del programa.
- g) En ningún caso será un gasto subvencionable en este convenio:
El IVA, excepto cuando el beneficiario justifique que no puede recuperarlo, mediante la presentación del correspondiente certificado.
- h) Para la acreditación de los gastos vinculados a personal se emitirán certificados firmados por las personas imputadas a los proyectos, y sus responsables con el porcentaje de tiempo de dedicación a cada proyecto.
La dirección financiera emitirá un certificado con las personas adscritas a la ejecución del convenio, las tareas a realizar y la validación de los certificados entregados de cada una de las personas
Se podrán incluir los gastos asociados a desplazamientos de este personal siempre que sean necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad subvencionada.
- i) Fundación EOI presentará ante la Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca, la siguiente documentación complementaria a lo anterior:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XXXXMBUJD5BNLAMXR67R6KE	Fecha	05/04/2024 21:53:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ		
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7XXXXMBUJD5BNLAMXR67R6KE	Página	14/15



1. Documentación acreditativa del número de participantes.
 2. Material entregado a los beneficiarios
 3. Anexo con la relación de gastos del programa.
- j) En la memoria que incluya el desarrollo de eventos y jornadas temáticas deberá hacerse mención explícita del apoyo municipal con imágenes, de la participación de Promoción Económica.

15. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio tiene naturaleza privada y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los tribunales de la ciudad de Salamanca

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, en lugar y fecha señalada en la última firma electrónica realizada.

Por FUNDACIÓN EOI, F.S.P.

Por Sociedad Municipal Turismo,
Comercio y Promoción Económica de
Salamanca, S.A.U

Don José Bayón López
Director General

Don Carlos Manuel García Carbayo
Alcalde-Presidente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XXXMBUJD5BNLAMXR67R6KE	Fecha	05/04/2024 21:53:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7XXXMBUJD5BNLAMXR67R6KE	Página	15/15	